x admitix, y admitieron al referido Blas Antonio Marin, para que desde este dia en adelante viba la plaza de Peon público en esta expresada villa contribuiendole con el Salario dotado, y señalado en el Reglamento de Cargas, y gastos de Propios haviendo dado Fianza para q. lo cumpla y al dho Blas Antonio para que asi lo tenga entendido, y no haver otra cosa, se concluio este Ayuntamiento que se firmo por sus mercedes que doy fee =

D. Pedro Marin — D. Juan Co. Salinas Torrente

D. Gines Herrero — Martin Cuellar

D. Juan Antonio Paredes — Fran.co Torrecilla

Ayuntam.to de Julio

En la villa de Calas para el primero de Julio de mil setecientos noventa y quatro: Estando juntos como lo acostumbran en virtud de citacion antecedente los señores D. Pedro Marin de Alpuche Abogado de los R.s Consejos, Regidor perpetuo de la villa de Caravaca, y Alc.e maior por su Mag.d de ella: D. Juan Salinas Torrente Alferez maior; D. Gines Torrente Herrero Procurador Sindico Gral., y D. Fran.co Antonio Martinez Corvalan, Regidores perpetuos, con asistencia de D. Antonio de Ultorya de Luis, D. Martin de Cuellar, y D. Pedro Bravo de Vargas,